BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM 1159 | BUENOS AIRES, MARTES 15 DE JUNIO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don Juan I. Gómez

Expediente núm. 1761, letra C, 1897.

Buenos Aires, Junio 14 de 1897.

Visto lo solicitado por la Dirección general de correos y telégrafos, y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección general de correos y telégrafos y don Juan I. Gómez, para la conducción de correspondencia por correos á caballo, entre Fuerte Roca y Chos Malal, mediante la subvención mensual de ($ 800) ochocientos pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva á sus demás efectos á la Dirección de su procedencia.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA. —A BERMEJO.

Decreto aprobando unos gastos de remate

Expediente núm. 1743, letra S, 1897.

Buenos Aires, Junio 14 de 1897.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los gastos verificados por el martillero señor Agustín Silveyra, con motivo del remate de la manzana III de los terrenos del puerto de la capital que le fué encomendado, y que ascienden á la cantidad de ($ 1541) mil quinientos cuarenta y un pesos moneda nacional.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á Contaduría general para que practique la liquidación correspondiente.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia del doctor Alfredo Demarchi, miembro de la comisión de construcción del nuevo palacio para el Congreso y nombrando reemplazante.

Espediente núm. 2071, letra D, 1897.

Buenos Aires, Junio 14 de 1897.

En atención á las razones expuestas en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia que interpone el doctor Alfredo Demarchi, del cargo de miembro de la comisión de construcción del nuevo edificio para el Congreso nacional; y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Nómbrase para reemplazarle al señor diputado nacional por la provincia de Tucumán, don Marco Avellaneda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia del médico de la gobernación de la Pampa y nombrando otro.

Expediente núm. 1981, letra P, 1897.

Buenos Aires, Junio 8 de 1897.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Honorio Gómez, del puesto de médico de la gobernación de la Pampa Central.
Art 2° Nómbrase para reemplazarlo, al doctor Camilo López Casabou.
Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando empleados de correos y telégrafos

Expediente núm. 1826, letra C, 1897.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1897.

Visto lo expuesto en la precedenete nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase: buzonista, item 6, partida 15, Córdoba, en vez de Moisés Martínez, que renunció á Francisco Vieira, con antigüedad del 28 de Abril próximo pasado.
Guarda hilos, item 4, partida 130, Villa Constitución, en lugar de Benigno Mosqueira, que queda separado, á Silvano Torres, con antigüedad del 28 de Abril próximo pasado.
Auxiliar, item 16, partida 7, Tucumán, en lugar de Hipólito Paz Soldán, que renunció, á Rodolfo Conde, con antigüedad del 28 de Abril próximo pasado.
Encargado de la estafeta Potro Muerto, item 6, partida 148, en vez de Luis Crevencourt, que renunció, á Fernando Greising, con antigüedad del 28 de Abril próximo pasado.
Clasificador, item 1, partida 152, capital, en vez de Enrique A. Saguier, que renunció, á Enrique Pérez, con antigüedad del 28 de Abril próximo pasado.
Cartero, item 14, partida 9, Uruguay, en vez de Luis Garibaldi, que renunció, á Alberto Fillastre, con antigüedad del 29 de Abril próximo pasado.
Encargado de la estafeta Alto Grande, item 7, partida 48, en vez de Andrés Avila, que queda separado, á J. R. Benavídez, con antigüedad del 29 de Abril próximo pasado.
Cartero, item 1, partida 135, capital, en vez de José Moledo, que renunció, al buzonista Manuel Martínez, y en su lugar, item 1, partida 136, á Manuel Balaguer, con antigüedad del 29 de Abril próximo pasado.
Cartero, item 4, partida 32, Rosario, en vez de Domingo Machado, que queda exonerado, á Félix Salinas, con antigüedad del 29 de Abril próximo pasado.
Telegrafista de 4ª, jefe de Timbó, item 13, partida 81, Corrientes, en vez de Gregorio Posse, que permuta, á Juan Recagno, con antigüedad del 29 de Abril próximo pasado.
Telegrafista de 4ª, jefe de Frank, item 5, partida 105, Santa Fe, en vez del anterior, á Gregorio Posse, con antigüedad del 29 de Abril próximo pasado.
Auxiliar, item 4, partida 11, Rosario, en vez de Moisés Robin, que queda exonerado, al cartero Aquiles Petito; en su lugar, item 4, partida 32, al balijero Calixto Collado, y en su reemplazo, item 4, partida 16, á Francisco Solane, con antigüedad del 30 de Abril próximo pasado.
Buzonista, item 1, partida 136, capital, en vez de Ignacio Uranga, que renunció, á José Barreiro con antigüedad del 30 de Abril próximo pasado.
Cartero, item 3, partida 4, Mercedes, en vez de Samuel Benavente, que renunció, á Ernesto Almeira, con antigüedad del 1° del corriente.
2° jefe de Abonados, item 21, partida 24, Bahía Blanca, en vez de Rosario J. de Conrad, que fué trasladada, á Pedro A. Rojas, con antigüedad del 1° del corriente.
Cartero, item 3, partida 32, Chivilcoy, en vez de Carlos Nazarre, que queda separado, á Leonardo Rumbo, con antigüedad del 3 del corriente.
Balijero, item 3, partida 5, Mercedes, en vez de Isidro Cherri, que queda separado, á José Linzalata, con antigüedad del 3 del corriente.
Encargado de la estafeta Chilecito, item 8, partida 72, en vez de Rufino Sarmiento, que renunció, á Angel M. Molina, con antigüedad del 3 del corriente.
Encargado de la estafeta Ernestina, tercer distrito, en vez de Manuel Garrido, que renunció, á Walter Nor man Berry, *ad honorem*, con antigüedad del 3 del corriente.
Telegrafista de 4ª, item 8, partida 6, Mendoza, en vez de Estamófilo Figueroa, que renunció, al auxiliar José V. Lucero; y en su lugar, item 8, partida 7, á Carlos Sigler, con antigüedad del 3 del corriente.
Buzonista-balijero, item 1, partida 355, Luján, en vez de Simón Goñi, que renunció, á Eduardo Albacete, con antigüedad del 3 del corriente.
Peón, item 1, partida 14, capital, en vez de Ramón Fernández, que renunció, á Manuel Muñiz, con antigüedad del 3 del corriente.
Ordenanza, item 1, partida 160, capital, en vez de Juan Luis de Deker, que renunció, á José Lloret, con antigüedad del 3 del corriente.
Auxiliar, item 4, partida 11, Rosario, en vez de Enriqueta Calvo, que fué trasladada, al clasificador de Mendoza, item 8, partida 28, Juan Bisogni, con antigüedad del 3 del corriente.
Cartero, item 1, partida 178, capital, en vez de Leandro Vera, que queda separado, al buzonista Alfonso Barbeito; en su lugar, item 1, partida 179, al cartero de Rosario, Luis Colosino; en su reemplazo, item 4, partida 14, al buzonista Luis Vallejo, y en su substitución, item 1, partida 136, á Mauricio Bianchi, con antigüedad del 3 del corriente.
Encargado de estafeta, item 6, partida 148, Saladillo (provincia de Córdoba), en vez de Honorio Delgado, que falleció, á Guillermo García, con antigüedad del 3 del corriente.
Buzonista, item 1, partida 179, capital, en vez de Vicente Nobile, que permutó, á Francisco Caparelli, con antigüedad del 3 del corriente.
Cartero, item 1, partida 135, capital, en vez del anterior, á Vicente Nobile, con antigüedad del 3 del corriente.
Guarda hilos, item 14, partida 27, Tala (Corrientes), en vez de Raimundo Armoa, que queda exonerado, á Juan M. Enríquez, con antigüedad del 4 del corriente.
Guarda hilos, item 14, partida 54, Corrientes, en vez de Ramón Gatter, que queda exonerado, á Ciriaco Z. Troncoso, con antigüedad del 4 del corriente.
Telegrafista de 4ª, jefe, item 4, partida 104, Arroyo Seco, en vez de Juan J. Pérez, que queda separado, á Luis R. Gudiño, con antigüedad del 4 del corriente.
Buzonista, item 1, partida 169, capital, en vez de Roque Tofano, que queda separado, á Luis Giordano, con antigüedad del 4 del corriente.
Auxiliar, item 11, partida 7, Río IV, en vez de Pedro Ortiz, que queda exonerado, á Belzor Zapata, con antigüedad del 4 del corriente.
Clasificador, item 8, partida 18, Mendoza, en vez de Florencio Palacios Costa, que renunció, á Alberto Palacios Costa, con antigüedad del 4 del corriente.
Buzonista, item 6, partida 15, Córdoba, en vez de Román Sánchez, que fué ascendido, á Luis Ferreira, con antigüedad del 4 del corriente.
Buzonista, item 1, partida 136, capital, en vez de Antonio Martorán, que renunció, á José Savorido, con antigüedad del 4 del corriente.
Clasificador, item 8, partida 28, Mendoza, en lugar de Juan Bisogni, que fué trasladado, á Juan Etchemendegaray, con antigüedad del 4 del corriente.
Cartero, item 1, partida 168, capital, en vez de Santos Blanco, que renunció, al buzonista Clodomiro S. Rodríguez, y en su lugar, item 1, partida 136, á Joaquín Mosquera, con antigüedad del 4 del corriente.
Cartero, item 4, partida 14, Rosario, en vez de Juan J. Wright, que fué ascendido, al buzonista José M. Martínez, y en su lugar, item 1, partida 135, á José Bianchi, con antigüedad del 4 del corriente.
Cartero, item 1, partida 145, capital, en vez de Carlos Vivona, que renunció, al buzonista Jacinto Torrer, y en su lugar, item 1, partida 136, á Antonio Sánchez García, con antigüedad del 4 del corriente.
Cartero, item 6, partida 13, Córdoba, en vez de Cecilio Moreno, que renunció, al buzonista Luis J. Cáceres, y en su lugar, á Nemesio Contreras, con antigüedad del 4 del corriente.
Cartero, item 2, partida 9, La Plata, en vez de Damián Schoo, que queda exonerado, al buzonista Agustín Nobile, y en su lugar, item 2, partida 10, á Juan Piombo, con antigüedad del 5 del corriente.
Encargado de estafeta *ad honorem*, colonia Hipatía, en vez de José E. Hunziker, á Luis O. Waltrannaenjen, con antigüedad del 5 del corriente.
Auxiliar, item 1, partida 255, capital, en vez de Ciriaco León, que renunció, al guarda conductor, Avelino Basualdo, y en su lugar, item 1, partida 137, á Jorge F. Castro, con antigüedad del 5 del corriente.
Telegrafista de 3ª, item 4, partida 9, Rosario, en vez de Pedro Iníguez, que renunció, al de 4ª, Tomás Herrera, y en su lugar, item 4, partida 52, á Arturo Andrade, con antigüedad del 6 del corriente.
Balijero, item 1, partida 468, Morón, en vez de Pedro Dartayet, que queda separado, á Sebastián Flores, con antigüedad del 6 del corriente.
Buzonista, item 8, partida 10, Mendoza, en vez de Ramón Córdoba Dávila, que renunció, á Emilio B. Escalante, con antigüedad del 6 del corriente.
Buzonista, item 8, partida 10, Mendoza, en vez de José Martínez Alba, que queda separado, á Victoriano Ortiz, con antigüedad del 6 del corriente.
Encargado de turno, item 16, partida 17, Tucumán, en vez de Clodomiro R.

Oliva, que renunció, á Pedro Oliva Igarzábal, con antigüedad del 6 del corriente.

Auxiliar, item 1, partida 11, capital, en vez de Julio Minoghetti, que permuta, á Manuel Cardín, con antigüedad del 6 del corriente.

Clasificador, item 1, partida 125, capital, en vez del anterior, á Julio Minoghetti, con antigüedad del 6 del corriente.

Clasificador, item 6, partida 39, Córdoba, en vez de Ramón A. Figueroa, que queda separado, á Martiniano Freire (hijo), con antigüedad del 6 del corriente.

Telegrafista de 4ª, Corrientes, item 13, partida 13, en vez de Ceferino Vallejo que permuta, á Martín Ibarra, con antigüedad del 7 del corriente.

Telegrafista de 4ª, item 15, partida 85, Posadas, en vez del anterior, á Ceferino Vallejo, con antigüedad del 7 del corriente.

Telegrafista de 4ª, item 13, partida 66, San Antonio de Itatí, en vez de Evaristo Barreto, que fué ascendido á Luis Casella, con antigüedad del 7 del corriente.

Auxiliar, item 6 partida 72, Villa María, en vez de A. Filipi, que queda separado, á Moisés Carol, con antigüedad del 7 del corriente.

Telegrafista de 1ª, item 21, partida 45 Norquín, en vez de Federico Dupot que renunció, al de 2ª, Carlos Vialardi; en su lugar, item 1, partida 97, al de 3ª, Ernesto Giudice, y en su reemplazo, item 1, partida 98, á Abel Chaneton, con antigüedad del 7 del corriente.

Auxiliar, item 6, partida 10, Córdoba, en vez de Julio Gordillo Funes, que renunció, á Benedicto Novillo, con antigüedad del 7 del corriente.

Clasificador, item 16, partida 18, Tucumán, en vez de Gervasio Mandoli, que queda separado, á Simón F. Costa, con antigüedad del 3 del corriente.

Guarda hilos, item 1, partida 218, cuadrilla núm. 3, en vez de Carlos Bagnasco, que queda exonerado, á Juan Díaz, con antigüedad del 1° del corriente.

Telegrafista de 4ª, item 13, partida 89, Goya, creación, á Antonio Sifredi, con antigüedad del 7 del corriente.

Guarda hilos, item 13, partida 89 Goya, creación, á Alfonso Politano, con antigüedad del 7 del corriente.

Cartero, item 3, partida 4, Mercedes, en vez de Ubaldo Sandoval, que renunció, á Juan M. Marañón, con antigüedad del 8 del corriente.

Peón, item 22, partida 4, capital, en vez de Cándido Rodríguez, que queda exonerado, á Fernando San Miguel, con antigüedad del 1° del corriente.

Telegrafista de 4ª, jefe, item 19, partida 39, Ciénaga, en vez de Domingo Vilada, que renunció, á José B. Silvera, con antigüedad del 8 del corriente.

Peón, item 1, partida 59, capital, en vez de Lucas S. Cordoba, que renunció, á Pascual Ciaburri, con antigüedad del 8 del corriente.

Guarda hilos, item 5, partida 135, Leones, en vez de Felipe Aguirre, que renunció, á Salomón Pedraza, con antigüedad del 8 del corriente.

Guarda hilos, item 5, partida 251, Ocampo, en vez de Pastor Fernández, que queda separado, á Marcos Benítez con antigüedad del 8 del corriente.

Encargado de estafeta, item 5, partida 295, Recreo, en vez de Francisco J. Armada, que queda separado, á Cayetano Merlini, con antigüedad del 8 del corriente.

Encargado de estafeta, item 21, partida 172, Bajo Hondo, en vez de Gregorio Sabín, que queda separado, á Francisco Sabín, con antigüedad del 1° del corriente.

Auxiliar, item 12, partida 7, Paraná, en vez de Dolores Olivera, que renunció, á Santiago Moya Jordán, con antigüedad del 8 del corriente.

Auxiliar, item 16 partida 7, Tucumán, en vez de Isaías Herrera, que renunció, á Fermín Rodríguez, con antigüedad del 8 del corriente.

Auxiliar, item 16, partida 7, Tucumán, en vez de Rodolfo Conde, que queda separado, á Pacífico S. Lamadrid, con antigüedad del 10 del corriente.

Cartero, item 2, partida 19, Los Hornos, en vez de Dionisio Giménez, que queda separado, á Vicente Franco, con antigüedad del 10 del corriente.

Cartero, item 1, partida 248, Sucursal Belgrano, en vez de Miguel Iraola, que queda separado, al buzonista Francisco Tellaria; y en su lugar, item 1, partida 179, á Joaquín Buela, con antigüedad del 10 del corriente.

Guarda hilos, item 15, partida 43, Curuzú-Cuatiá, en vez de Cipriano Romero, que renunció á Casildo Figueredo, con antigüedad del 10 del corriente.

Cartero, item 6, partida 13, Córdoba, en vez de José Ariza, que queda separado, á Eusebio Ayala, con antigüedad del 10 del corriente.

Mensajero, item 1, partida 406, San Nicolás, en vez de Antonio Otero, que renunció, á Saturnino Farías, con antigüedad del 10 del corriente.

Buzonista, item 1, partida 169, capital, en vez de Luis Giordano, que renunció, á José M. Caldas, con antigüedad del 10 del corriente.

Cartero, item 1 partida 135, capital, en vez de Andrés Gómez que renunció, al buzonista Francisco Reillo; y en su lugar, item 1, partida 136, á Carlos Schroeder, con antigüedad del 11 del corriente.

Auxiliar, item 16, partida 7, Tucumán en vez de Fidel Romero Romay, que queda separado, á Pedro P. Coutteres, con antigüedad del 11 del corriente.

Telegrafista de 4ª (jefe), item 2, partida 210, Colorado, en vez de Miguel Niella, que queda separado, á Miguel Niella (hijo), con antigüedad del 11 del corriente.

Encargado de la estafeta Las Saladas, item 6, partida 148, creación, al encargado *ad honorem* de la misma, Pacífico A. Barrionuevo, con antigüedad del 1° de Enero próximo pasado.

Estafetero, item 3, partida 12, Mercedes, creación, á Antonio Granieri, con antigüedad del 8 del corriente.

Auxiliar de expedición, al interior, item 1, partida 119, en vez de Alfonso Citro, que queda exonerado, á Julio Uriburu, con antigüedad del 1° del corriente.

Art. 2° Sepárase de su puesto al auxiliar de la oficina de Monteros, item 16, partida 49, Juan C. Feijóo, y déjase cesantes á los empleados Marcos A. Vidal y Tito M. Farías, encargados de las estafetas Angaco Norte y Angaco Sud, item 9, partida 36, respectivamente, quedando las citadas estafetas clausuradas.

Art. 3° Créase la estafeta 2 de Septiembre (14 distrito) y nómbrase para regentearla *ad honorem*, á Teófilo Gandolfi, con antigüedad del 28 de Abril próximo pasado.

Créase la estafeta Villa del Salvador, item 9, partida 36 y nómbrase para regentearla, á Rosendo González, con antigüedad del 5 del corriente.

Créase la estafeta Villa Colón, item 9, partida 36, y nómbrase para regentearla, á Carlos Barros, con antigüedad del 5 del corriente.

Créase la estafeta Colonia San Jorge, 14° distrito, y nómbrase para regentearla, *ad honorem*, á Onésimo González, con antigüedad del 8 del corriente.

Créase una estafeta entre las estaciones Gálvez y Gessler, 5° distrito, y nómbrase para regentearla, *ad honorem*, á Albino Fantelli, con antigüedad del 8 del corriente.

Art. 4° Rectifícase el nombramiento de guarda hilos, item 11, partida 28, extendido á favor de Juan Andueso, debiendo ser, Juan Aguese, con antigüedad del 27 de Abril próximo pasado.

Rectifícase el nombramiento de buzonista, item 1, partida 135, extendido á favor de Antonio Souten, debiendo ser, Antonio Santizo.

Rectifícase el nombramiento de balijero, item 21, partida 9, extendido á favor de Miguel Scarafía debiendo ser Miguel Eliseo Scarafía.

Rectifícase el nombramiento de ordenanza, item 1, partida 155, extendido á favor de Fabián Gutiérrez, debiendo ser Fabio Gutiérrez.

Rectifícase la imputación dada al nombramiento de guarda hilos, extendido á favor de Manuel Palacios, item 8, partida 11, debiendo ser item 9, partida 16.

Art. 5° Déjase sin efecto la permuta de 12 de Abril próximo pasado, quedando en sus puestos la telegrafista de 4ª clase, item 1, partida 513, Victoria, Carmen Villanueva, y la idem de idem item 1, partida 213, 11 de Septiembre, María S. Matheus.

Déjase sin efecto el nombramiento de cartero, item 1, partida 135, extendido á favor de Manuel Balaguer.

Déjase sin efecto el nombramiento de balijero, item 8, partida 29, extendido á favor de Francisco Urdapilleta, y nómbrase en su reemplazo á Francisco Ferrari, con antigüedad del 30 de Abril próximo pasado.

Déjase sin efecto el nombramiento de clasificador, item 1, partida 132, extendido á favor de Mario Livingston, y nómbrase en su reemplazo á Carlos Tello, con antigüedad del 1° del corriente.

Déjase sin efecto el nombramiento de clasificador, item 1, partida 132, extendido á favor de Julio Uriburu.

Art. 6° Clausúrase la estafeta San Julián. (14 distrito).

Art. 7° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto promoviendo al cargo de cónsul argentino en Burdeos el vice cónsul don Alberto de Santa Coloma.

Buenos Aires, Junio 12 de 1897.

Habiendo fallecido el cónsul en Burdeos, don Felipe Augusto Picot,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Queda promovido al cargo de cónsul en Burdeos, el vice cónsul don Alberto de Santa Coloma.

Art. 2° Expídase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando dos miembros para la comision distribuidora de semillas de la provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, Junio 12 de 1897.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Nómbrase miembros de la comisión distribuidora de semillas en la circunscripción norte de la provincia de Santa Fe, á los señores Ignacio Crespo y Josué Gollán.

Comuníquese publíquese dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Acuerdo autorizando á la Oficina de movimiento y conservación del puerto para adquirir diversos materiales con destino á la habilitación de los diques de carena.

Expediente núm. 1422, letra O, 1897.

Buenos Aires, Junio 14 de 1897.

Siendo de la mayor urgencia arbitrar los recursos necesarios para que la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital pueda en el más breve término habilitar los diques de carena,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital para invertir hasta la suma de ($ 28 900) veintiocho mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal, en la compra de los siguientes materiales, cuya suma deberá tomarse de los fondos que acuerda el inciso 16, ítem 23 anexo D, del presupuesto general vigente:

Maderas para apuntalamiento, grúas, cuñas, tablas y cabos	$	10.000
Dos aparatos de buzo	»	2.400
Dos aparejos diferenciales de quince toneladas	»	1.500
Dos gatos y una prensa hidráulica	»	5.000
Galpones para útiles y depósitos de materiales	»	10.000
Total m/n c/l...	$	28.900

Art. 2° El servicio de los diques de carena será atendido con el siguiente personal, cuyos sueldos, en tanto no se incluya en el presupuesto general de gastos, se atenderá con la partida de eventuales del Ministerio de Hacienda:

Dos maquinistas á $ 200 c/u	$	400
Dos foguistas á $ 90 c/u	»	180
Dos aceitadores á $ 75 c/u	»	150
Dos limpiadores á $ 70 c/u	»	140
Un encargado 1° de puertas	»	180
Id » 2° »	»	90
Cinco auxiliares á $ 80 c/u	»	400
Maestro de ribera lib. ests. 25		
Doce carpinteros de ribera á $ 80 cada uno	»	960
Un sereno	»	60
Un guardián	»	60
Un capatáz de peones	»	90
Doce peones á $ 60 cada uno	»	720
Asignación al maquinista de la casa constructora de las máquinas, por un año, lb. est. 500, al mes libras esterlinas.... 41.67		
Total al mes, lb. est. 66.67	$	3430

Art. 3° Queda autorizada la Oficina de movimiento para adquirir por licitación privada los artículos y materiales á que se refiere este acuerdo.

Art. 4° Una vez librado al servicio público los diques de carena, la Contaduría general acreditará á eventuales del Ministerio de Hacienda, ó inciso 26, ítem 23, del anexo D, del presupuesto vigente, las sumas que se recauden, comenzando por el inciso 26, ítem 1 del citado anexo, hasta cubrir las sumas que se inviertan por sueldos y gastos.

Art 5° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general para su cumplimiento, previas las anotaciones de estilo en la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

URIBURU.—W. ESCALANTE.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—N. LEVALLE.

Decreto nombrando interinamente director de la Casa de moneda al señor Esteban A. Romero.

Buenos Aires, Junio 14 de 1897.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Mientras dure la ausencia del ingeniero director de la Casa de moneda, don Eduardo Castilla, por razón del viaje que en comisión del servicio va á efectuar, lo reemplazará el contador de la misma, don Esteban A. Romero.

Los gastos que origine la precitada comisión, se cubrirán con la partida que el presupuesto asigna para gastos de la Casa de moneda.

Comuníquese y archívese.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto referente al pago de impuesto interno para los cigarros de procedencia extranjera.

Expediente número 1427, letra I, 1897.

Buenos Aires, Junio 14 de 1897.

Visto lo manifestado por la Administración general de impuestos internos, en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° El impuesto de un centavo para los cigarros de procedencia extranjera, á que se refiere el decreto de 8 del corriente, será aplicable á las existencias actuales que no hayan sido libradas al consumidor, sea que ellas se encuentren en poder del introductor, mayorista ó minorista expendedor de aquéllos.

Art 2° Comuníquese y pase á la Administración de impuestos internos á sus efectos.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto autorizando al señor Guillermo Goodwin para construir y explotar elevadores y depósitos de granos en el puerto de la capital.

Expediente núm. 304, letra G. 1897.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1897.

Vista la presentación del señor Guillermo Goodwin, fecha 6 de Febrero próximo pasado, solicitando, que de acuerdo con la ley 3451 se le permita construir y explotar elevadores de granos en el puerto de la capital, dique número 2, área en parte ocupada por el señor Eduardo Mérian quien ha manifestado, en 31 de Marzo último, que el señor Goodwin procedía al respecto de completo acuerdo con él; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que nada obsta para deferir á lo solicitado, desde que la propuesta respectiva se ajusta á los términos de la ley de su referencia;

Que para fijar el arrendamiento debe tomarse por base el promedio de lo que pagan las concesiones de diversa índole efectuadas hasta hoy, algunas de las cuales devengan el alquiler mensual de un peso moneda nacional de curso legal, equivalente á ($ 4) cuatro pesos oro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al señor Guillermo Goodwin para construir y explotar elevadores y depósitos de granos en el puerto de la capital.

Art. 2° El señor Guillermo Goodwin ocupará con sus construcciones en el costado oriental del dique número 2, dos fracciones de terreno de (120mx15m.) ciento veinte metros de frente por quince metros de fondo cada una, ó sea un total de (3600 m|c.) tres mil seiscientos metros cuadrados, más una tercera fracción de (120mx40m.) ciento veinte metros de frente por cuarenta metros de fondo, ó sean (4800 m|c.) cuatro mil ochocientos metros cuadrados, siendo la ubicación respectiva de cada una de las tres fracciones, la indicada en el plano general adjunto

Art. 3° El señor Guillermo Goodwin abonará á la Nación desde la fecha en que se libren al servicio público los elevadores, un arrendamiento anual de ($ oro 2 00) dos pesos oro por cada metro cuadrado de terreno. Este arrendamiento se oblará mensualmente en la tesorería de la aduana de la capital.

Art 4° El Poder Ejecutivo podrá variar el arrendamiento fijado por el artículo anterior cada cinco años.

Art. 5° Las áreas de terreno á que se refieren los artículos precedentes serán ocupadas por el señor Guillermo Goodwin, durante el término de (20) veinte años, á contar de la fecha del contrato, pero el Poder Ejecutivo podrá expropiar la concesión en cualquier tiempo antes de su vencimiento, abonando en tal caso el valor que entonces tengan las construcciones, instalaciones y maquinarias autorizadas, más

un veinte (20) por ciento de indemnización.

Art 6° Las vías generales para el servicio del puerto y las exclusivas al servicio de los elevadores que podrán colocarse serán las trazadas en el plano general adjunto, con las modificaciones que se indican en el mismo plano con tinta amarilla.

Art 7° Las vías de exclusivo servicio del embarcadero, serán construídas y conservadas durante todo el tiempo de la concesión por el señor Guillermo Goodwin.

Art. 8° A objeto de no afectar el tránsito de wagones cargados por la nueva vía á establecerse en el muelle del dique, paralela á las dos ya existentes se fijará como línea de edificación de los elevadores B, C, D, E, la misma que tienen los galpones ya construídos 3, 4, 5 y 6

Art. 9° El sistema que se emplee para la construcción de los puentes de embarque, será tal que no impida la traslación de los pescantes hidráulicos que sirven los muelles.

Art 10. La disposición general de las construcciones será la indicada en los planos generales adjuntos, pero el señor Guillermo Goodwin queda obligado á presentar á la aprobación del Poder Ejecutivo, dentro de los tres meses de firmado el contrato. los planos de detalle, presupuestos y especificaciones de todas las construccion s é instalaciones, calderas, máquinas de vapor y maquinarias empleadas para cargar, descargar, mover, pesar, lavar, secar limpiar clasificar, mezclar, ventilar y apilar los cereales.

Art. 11 El señor Guillermo Goodwin deberá invertir en las construcciones, instalaciones y maquinarias mencionadas una suma que no baje de trescientos mil pesos oro sellado ($ oro 300.000).

Art. 12. El contrato deberá ser firmado dentro de un mes de otorgada la concesión.

Art 13. Los trabajos comenzarán á los seis meses de firmado el contrato y quedarán terminados á los catorce (14) meses de la misma fecha.

Art 14. Las obras se ejecutarán de conformidad con los planos aprobados y con las indicaciones del Departamento de obras públicas, no pudiendo hacerse modificaciones ó ampliaciones sin la intervención de esta repartición y la autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 15. Las tarifas se fijarán anualmente de común acuerdo entre el Poder Ejecutivo y el concesionario.

Art. 16 Transcurrido el plazo de la concesión, el señor Guillermo Goodwin procederá en el término de dos meses á retirar por su cuenta las construcciones é instalaciones hechas, sin lugar á indemnización alguna, si el gobierno no prefiere tomarlas por el valor de los materiales considerados fuera del terreno

Art. 17. El concesionario no goza de exclusividad ni privilegio, pero durante el término de su contrato tendrá iguales derechos á los que se otorguen en adelante á cualquiera otro concesionario en condiciones análogas dentro del puerto de la capital.

Art. 18. La presente concesión no podrá ser traspasada en todo ó en parte, sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 19. Como garantía del cumplimiento de esta concesión, el señor Guillermo Goodwin depositará en el Banco de la Nación Argentina, y en el acto de firmar el contrato, la suma de ($ 25000) veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que le será devuelta por el Poder Ejecutivo una vez que hubiere realizado obras cuyo valor exceda de esa suma quedando después como garantía las construcciones é instalaciones hechas, y perdiéndola sino cumpliere.

Art. 20, En los elevadores y depósitos á construirse, la aduana de la capital y demás oficinas fiscales tendrán la intervención que reclame un buen servicio administrativo y la seguridad de la renta.

Art. 21 Es entendido que el concesionario queda sujeto al pago de los impuestos que correspondan y á las leyes, decretos y disposiciones vigentes que le sean relativas, ó que en adelante se dictaren.

Art. 22 La falta de cumplimiento á cualquiera de estas bases será motivo suficiente para que quede sin efecto esta concesión, sin perjuicio de exigir el pago de lo que se adeudare.

Art. 23. Comuníquese, etc, y pase á la escribanía mayor de gobierno para la escritura del caso, debiendo remitirse á los efectos de su conocimiento y archivo, una vez extendida ésta, á la Dirección general de rentas.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto autorizando á los señores Escudero Hnos. para hacer una transferencia.

Expediente núm. 692, letra E, 1897.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1897.

Vista la solicitud que precede, presentada por los señores Escudero Hnos., tendente á que se les permita transferir la concesión acordada para explotar en el puerto del Rosario un embarcadero de cereales y frutos del país, fecha 2 de Diciembre de 1896, ampliación del decreto de 18 de Septiembre de 1895; y resultando de los informes producidos que nada obsta para acordar lo pedido,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Transfiérense los derechos y obligaciones conferidos á los señores Escudero Hnos., en los decretos citados en el preámbulo, al señor Enrique Segrette Siegel.

Art. 2° Además de las obligaciones á que se refieren los mencionados decretos, que quedan en todo su vigor, el nuevo adquirente deberá colocar al frente del embarcadero los focos de luz eléctrica que, á juicio del administrador de la aduana local, sean necesarios para la vigilancia del resguardo.

Art. 3° Tómese nota por la sección 1ª del Ministerio de Hacienda; comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto mandando abonar una suma por devolución de derechos á los señores Dellazzopa y Cia.

Expediente núm. 881, letra D, 1897.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1897.

Atenta la solicitud presentada por los señores Dellazzopa y Cia., tendente á que les sea devuelta la suma correspondiente á la rebaja por avería, acordada por la aduana de la capital á una partida de sartenes de hierro fundido, pedida á despacho bajo manifiesto núm. 20358, venida por el vapor «Aquitaine» y resultando de lo actuado comprobado lo aseverado por los recurrentes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención. á los señores Dellazzopa y Cia., la suma de ($ 115.53) ciento quince pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, importe de la rebaja acordada y cuya suma ingresó á rentas generales.

Tómese nota por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, y fecho, pase á Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

W. ESCALANTE

Decreto mandando abonar una suma por devolución de derechos al señor J. Dodero.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1897.

Comprobándose que el señor J. Dodero ha satisfecho en la aduana de la capital los derechos respectivos sobre una partida de (41) cuarenta y un barriles de vino común, sin deducción de la merma que, en concepto de avería, la misma aduana acordó,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería, previa intervención, al señor J. Dodero, la cantidad de ($ 67.44) sesenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos, que importan los derechos abonados de más, según la precedente liquidación de la Contaduría general

Prévias las anotaciones del caso en la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto mandando abonar una suma á favor de los señores Martin y Cia.

Expediente número 866, letra M, 1897.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1897.

Visto lo actuado, y resultando justificada la devolución del excedente del producido del remate de un bulto conteniendo pañuelos de seda, que como rezagos la aduana de la capital ordenó su venta, y de conformidad con la liquidación que precede, practicada por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Páguese por Tesorería general, previa intervención, á los señores Martin y Cia., la suma de ($ 187.04 m|n) ciento ochenta y siete pesos con cuatro centavos mone-

da nacional de curso legal, importe del excedente del producido del remate de los pañuelos referidos

Háganse por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda las anotaciones del caso, y fecho, pase á Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

W. Escalante.

Decreto mandando abonar una suma por devolución de derechos al señor T. Quilonnet.

Expediente núm. 790, letra Q, 1897.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1897.

Procediendo la devolución de la suma reclamada por el señor T. Quilonnet desde que el cajón conteniendo faroles para coches no fué introducido por el vapor «Minnemburg», no obstante haberse abonado los derechos respectivos por el despacho número 1701,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Páguese por Tesorería general previa intervención, al señor F. Quilonnet, la suma de ($ 128.86) ciento veinte y ocho pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos abonados indebidamente por el cajón referido.

Practíquense por sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda las anotaciones del caso, y fecho, pase á Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

W. Escalante.

Decreto mandando abonar una suma á favor del señor Juan Borra

Expediente núm. 3040, letra B, 1896.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1897.

Resultando de estas actuaciones, que con motivo de un descuido del guinchero de la aduana de la capital señor Manuel González, se rompieron al descargarse en el dique número 2, diez y nueve botellas de vino Champagne, cuyo abono solicita el señor Juan Borra,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general previa intervención y reposición de sellos, al mencionado señor Juan Borra, los (pesos 71.09) setenta y un pesos con nueve centavos moneda nacional de curso legal, que importan las botellas de su referencia y derechos por ellos satisfechos.

La Contaduría general tomará las anotaciones del caso y la Oficina de movimiento descontará mensualmente, por cuartas partes, del haber de dicho guinchero, señor Manuel González la suma que por este decreto se manda abonar.

Impútese al inciso 2º, ítem 1, anexo I, del presupuesto general vigente, y previas las anotaciones de estilo en la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

W. Escalante.

Decreto mandando entregar una suma á favor del Consejo nacional de educación.

Buenos Aires, Junio 14 de 1897.

Entréguese por Tesorería general, previa intervención, al Consejo nacional de educación, la suma de ($ 100 000 m|n) cien mil pesos moneda nacional de curso legal, por cuenta de lo que le corresponde del producido de la contribución directa y patentes del año 1897, percibido por el gobierno hasta el 31 de Mayo del corriente año.

URIBURU.

W. Escalante.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los estatutos de la «Compañía nacional de transportes Expreso Villalonga».

Buenos Aires, Junio 14 de 1897.

Visto el precedente informe, y el testimonio acompañado á fojas 172 de la sentencia dictada por el Juzgado de comercio de la capital, y confirmada por la respectiva Cámara de apelación, en la que no se hace lugar á la demanda promovida por los señores doctor Rafael Igarzábal y don Emilio B. Godoy, como accionistas de la sociedad anónima «Compañía nacional de transportes Expreso Villalonga», sobre nulidad de la decisión tomada por la asamblea general reunida el 23 de Marzo de 1895, en cuya virtud, una vez reducido el capital social, se distribuiría el sobrante entre los tenedores de acciones preferidas y deferidas, y se declara nula la resolución de la misma asamblea, destinando al fondo de reserva el diez por ciento sobre el capital reducido;

Y habiendo desaparecido, en consecuencia, la circunstancia que indujo á aplazar la resolución de este asunto en los términos de que instruye la providencia de fecha 7 de Junio de 1895, que figura á fojas 146,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la mencionada «Compañía nacional de transportes Expreso Villalonga» por la asamblea general de fecha 28 de Marzo de 1895, sobre reducción del capital de la sociedad á la cuarta parte, ó sea á la suma de ($ 435.700 m|n) cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos pesos nacionales, en las condiciones que expresa el acta de la asamblea, cuyo testimonio corre agregado de fojas 113 á 118, exceptuándose de esta aprobación lo resuelto acerca de la formación de un fondo de reserva del diez por ciento sobre el capital reducido.

Art. 2º Previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro nacional, y vuelva á la Inspección general de sociedades á sus efectos.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto aprobando unas modificaciones introducidas en los estatutos de la congregación «Siervas de Jesús Sacramentado».

Buenos Aires, Junio 14 de 1897.

Visto el informe que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Quedan aprobadas las modificaciones introducidas en los estatutos constitutivos de la congregación denominada «Siervas de Jesús Sacramentado», cuyo testimonio, en ciento sesenta y siete fojas impresas, corre agregado á este expediente.

Art. 2º Previa reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro nacional y vuelva á la Inspección general de sociedades á sus efectos.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

Resolución autorizando al rector del Colegio nacional de la capital para disponer de una suma.

Buenos Aires, Junio 7 de 1897.

Visto lo manifestado en la precedente nota por el rector del Colegio nacional de la capital, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Acordar la autorización que solicita el señor rector del Colegio nacional de la capital, para tomar mensualmente de la partida 5ª, ítem 2, inciso 14, del presupuesto vigente, la cantidad de ($ 600) pesos seiscientos moneda nacional, destinada al aumento de la de «gastos internos» que para la casa central de ese establecimiento fija el presupuesto, y con el fin de contribuir con dichos fondos al arreglo del archivo del colegio; quedando, por lo tanto fijada en la suma de *cien pesos* mensuales solamente la mencionada partida é igualada á la que con el mismo objeto está presupuestada para la sección Sud.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro nacional.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Resolución mandando construir unos pupitres para el Colegio nacional de Mendoza.

Buenos Aires, Junio 8 de 1897.

Vista la precedente nota del rector del Colegio nacional de Mendoza, en la que manifiesta la necesidad que existe de proveer á dicho colegio de pupitres, en vista del aumento del número de los alumnos que concurren á sus aulas,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Que vuelva este expediente á la Dirección de la cárcel penitenciaría para que, con arreglo al presupuesto que ha formulado, se proceda por los talleres de la misma á la construcción de cien pupitres con destino al Colegio nacional de Mendoza, cuyo flete será abonado por la habilitación del Ministerio de Instrucción pública.

2º Que se libre, en consecuencia, orden de pago á favor del director de la Penitenciaría, coronel don Juan C. Boer, por la suma de seiscientos setenta pesos moneda nacional, á que asciende la construcción de los expresados pupitres, y cuyo gasto se imputará al inciso 16, ítem 1, del presupuesto vigente.

3º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto jubilando á don Augusto Romain

Buenos Aires, Junio 8 de 1897.

Resultando de los precedentes informes de los rectores de los colegios nacionales de Mendoza y de Jujuy y de la Contaduría general, que el solicitante se encuentra en las condiciones del artículo 5º de la ley número 2219, de 15 de Noviembre de 1887, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Con la cincuenta ava parte del sueldo, por cada año de servicio, jubílase al profesor de matemáticas del Colegio nacional de Mendoza, señor Augusto Romain.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística, vuelva este expediente á la Contaduría general, para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar una suma al rector del Colegio nacional del Rosario.

Buenos Aires, Junio 11 de 1897.

Vistas las notas precedentes del rector del Colegio nacional del Rosario, manifestando la necesidad de proceder á la ejecución de algunos trabajos relacionados con el arreglo del mobiliario existente y jardines del edificio que ocupa ese establecimiento, y de acuerdo con lo solicitado por dicho rector,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Que pase este expediente al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer la entrega por la sucursal del Banco de la Nación Argentina en el Rosario á la orden del rector del Colegio nacional, señor Nicolás de Vedia, de la suma de (3.000) *tres mil pesos* moneda nacional, que se destina para sufragar con ella los gastos que demande el arreglo del mobiliario existente y de los jardines con que se ha dotado al edificio, debiendo el mencionado rector rendir cuenta oportunamente á la Contaduría general debidamente documentada de la inversión de los expresados recursos.

Impútese este gasto al presupuesto vigente del Departamento de Instrucción pública, en la forma siguiente:

Al inciso 16, ítem 1............	$	1.500
» » 22 » 1............	»	1.500
	$	3.000

Y avísese en respuesta.

URIBURU — A. BERMEJO. — N QUIRNO COSTA.— A. ALCORTA.

Decreto jubilando á la señorita Ernesta García

Buenos Aires, Junio 1º de 1897.

De acuerdo con lo aconsejado por el Consejo nacional de educación y por la Contaduría general, y de conformidad con lo que dispone el artículo 2º, inciso 1º, de la ley número 1909, de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los maestros de instrucción primaria de las escuelas públicas de la capital y territorios nacionales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Jubílase á la actual preceptora de la escuela número 2 del tercer distrito escolar de la capital, señorita Ernesta García, con goce del sueldo íntegro que percibe al presente.

Art. 2º El gasto que origine el cumplimiento de este decreto, se imputará al inciso 18, ítem 1, partida 2, del presupuesto vigente, mientras el fondo especial de pensiones no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, y para sus efectos, vuelva este expediente al Consejo nacional de educación.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aceptando una transferencia de don Adolfo Grumbein

Expediente núm. 1269, letra B, 1897.

Buenos Aires, Junio 14 de 1897.

Visto este expediente, en el que el doctor José María Rosa, en representación del Banco de Amberes, se presenta solicitando se apruebe la transferencia hecha á favor de ese Banco por la sucesión de don Adolfo Grumbein, de sus acciones y derechos á la superficie de (374.676 hectáreas 60 áreas en el territorio de Santa Cruz; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la transferencia que hace la sucesión de don Adolfo Grumbein, á favor del Banco de Amberes, representado por el doctor José María Rosa, de sus acciones y derechos á la superficie de (374.676 hectáreas 60 áreas) trescientas setenta y cuatro mil seiscientas setenta y seis hectáreas sesenta áreas en el territorio de Santa Cruz, parte de las cuatrocientas leguas kilométricas acordadas en venta al causante por ley núm. 3053.

Art 2º Pase á la Contaduría general de la Nación, para que liquide el total de lo que corresponde abonar al cesionario para la chancelación de los gravámenes que reconoce dicha tierra, con el descuento de 8 o|o anual establecido en el inciso 5º, artículo 1º de la ley de 5 de Enero de 1894.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando abonar una suma al agrimensor don Ponciano López Saubidet.

Expediente núm. 1297, letra L, 1897.

Buenos Aires, Junio 14 de 1897.

En vista de lo informado por la Oficina nacional de geodesia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Pase al Ministerio de Hacienda, para que abone al agrimensor don Ponciano López Saubidet, la cantidad de siete mil pesos moneda nacional á cuenta de los honorarios que le corresponden por la mensura de la colonia Sampacho, y con imputación al fondo especial de tierras.

Tómese razón en la sección de contabilidad.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina

OFICINA HIDROGRAFICA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Número 57.— República de Chile—

Puerto de Talcahuano—Luz establecida en la boya del banco Belén.

En Enero 1° de 1897, ha sido establecida una luz blanca fija, dióptrica, de VI orden, alumbrada á kerosene, en la boya del banco «Belén».

La luz está á 42 pies arriba del nivel del mar, iluminando el horizonte entero, y es visible en tiempo claro á 8 millas más ó menos. La boya tiene la forma de un cono truncado, cuyo vértice se encuentra á 44 pies arriba del nivel del mar. Está situada en el extremo oriental del escollo, 1640 yardas de la extremidad de la rompiente y en la enfilación de su eje, ó 1600 yardas al Sud 75° Este verdadero (Este 1/8 Norte magnético) de la roca Mariñao. Pasando al Este de la boya es necesario resguardarla prudentemente en 110 yardas.

—

Número 58. — Perú — Fondeadero «Eten Head» (Calesa Eten)—Informaciones generales.

El capitán S. P. H. Atkinson de la barca inglesa «Pass of Killiecraukis», suministra las informaciones siguientes respecto al fondeadero «Eten Head». El mejor fondeadero es en 7 brazas, fondo fango negro, teniendo el extremo del muelle al Norte 43 Este verdadero. Un buen fondeadero para la descarga con fondo excelente se puede obtener á 700 yardas afuera del muelle quedando el asta-bandera del muelle al Norte 65° Este verdadero hasta Norte 20°, Este verdadero, y cerca de 300 yardas afuera del desembarcadero de las balsas.

El fondeadero está marcado en la carta número 1335 del Almirantanzgo inglés.

Durante los meses de Mayo y Junio especialmente, y también en Julio y Agosto es considerado peligroso para buques de vela fondear en el puerto. En esta estación, los paquetes mismos levan anclas al anochecer y vuelven á la mañana siguiente. El muelle no se extiende hasta la profundidad de 4 brazas como se indica en la carta respectiva; la playa de donde sale el muelle es más ancha que lo indicado en la carta antes citada.

Buenos Aires, Junio 2 de 1897.—*Esteban Fernández.*—V°. B°. *Diego Laure.*

———

Número 59.—América del Sud—Brasil—Costa Este—Bajo fondo al Este—Noreste de Maceio.

Se tiene noticias que el vapor «Ebro» ha tocado sobre un bajo fondo arenoso cubierto por 3.6 metros de agua, rodeado por profundidades de 9 á 11 metros, situado á 5 millas próximamente de la costa, en posición tal que se releva el faro de Maceio al Sud 66° Oeste distante 20.5 millas, ó aproximadamente en latitud 9° 27' 15" Sud y longitud 35° 25' Oeste. El vapor embistió de noche, por lo que la situación debe ser considerada dudosa.

Variación en 1897: 14° Oeste.

—

Número 60.—Atlántico Sud—Islas Malvinas ó Falkland—Puerto Willian.

Por noticias transmitidas con fecha 19 de Febrero de 1897, se sabe que en puerto Willian el piloto del gobierno es el único permitido por ley, y él no puede salir del puerto sino hay algún buque á la vista.

El faro de cabo Pembrake ha sido puesto en comunicación telefónica con Etanley, pero hay duda si se puede contar con ella.

En la fecha antes citada, el piloto no tenía embarcación, por haberse ido á pique recientemente, de modo que es inseguro que un buque pueda obtener piloto.

Buenos Aires, Junio 2 de 1897.—*Esteban Fernández.*—V° B° *Diego Laure.*

———

Estado mayor general del ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 166

Buenos Aires, Junio 14 de 1897.

Habiéndose notado falta de uniformidad en la manera de llevar la pala Linnemann, el jefe del Estado mayor general,

DISPONE:

Los cuerpos de tropas á pie dotados de la pala Linnemann, observarán las prescripciones siguientes:

1ª Cuando la tropa marcha con mochila, la pala se colocará sobre la parte superior de aquélla, dentro de su portapala.

2ª Cuando la tropa no carga la mochila, ya sea que marche sin ella, ya sea que reciba órdenes de dejarla para ejecutar alguna operación de guerra, llevará la pala en el cinturón.

3ª En el servicio de guardias, ejercicios ordinarios, con ó sin mochila, formaciones para listas, revistas, desfiles y otras circunstancias en que es evidente que el soldado no hará uso de la pala, se dejará ésta en la cuadra.

ENRIQUE GODOY.

—

SERVICIO DE PLAZA

Junio 14 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Adolfo Arana, con ayudante del batallón de su mando.

En el Detall general del ejército, el mayor don Francisco Cisterna, con el capitán don Agustín Carrasco.

Los primeros batallones de los regimientos 4° y 8° de infantería de línea, darán el servicio de plaza, en la forma que está ordenado.

Adolfo Sáez.

———

Dirección general de rentas

—

CIRCULAR NÚMERO 42

Al señor..............................

Buenos Aires, Junio 12 de 1897.

Para su conocimiento y demás efectos, adjunto remito á usted.......... .ejemplares de la ley del impuesto territorial para el corriente año, y el decreto reglamentario de la misma.

Saludo á Vd. atentamente.—*Nicolás Achával.*

———

En el expediente número 3900, del señor Juan O'Conor, solicitando libre despacho de materiales para la fabricación de carnes conservadas, recayó la siguiente resolución:

Junio 7 de 1897.

En virtud de lo expuesto por la empresa recurrente y de los informes producidos, contextes todos en que corresponde la exoneración solicitada, si se comprueba el empleo de los artículos ó materiales de que se trata en la fabricación de carnes conservadas, y siendo atendibles las razones expuestas por el inspector del ramo,

SE RESUELVE:

Resérvese este expediente en la secretaría, hasta tanto se practique la anunciada visita.—*M. G. Rom.*

—

En el expediente número 4318, del señor Eusebio Giménez, consultando la ley de sellos, recayó la siguiente resolución:

Junio 8 de 1897

Refiriéndose la presente consulta á un acto perfectamente definido, puesto que se trata de la dación en pago de un tren hipotecado, que al gravarse había pago el correspondiente impuesto de sellos, y cayendo el caso bajo el imperio del inciso 2° del artículo 17 de la ley de sellos, en el cual se comprenden entre los actos á que no corresponde reposición, las revelaciones de hipotecas y las cartas de pago y chancelación,

SE RESUELVE:

Declarar que, no obstante lo informado por la Administración del ramo, la existencia de la obligación que motiva la consulta debe extenderse en un sello de actuación.

Dése copia certificada de esta resolución al interesado y archívese este expediente por secretaría.—*M. G. Rom.*

—

En el expediente número 3491, de los señores Mariano Carreras y Compañía, solicitando se les permita abonar la patente en la forma que indican, recayó la siguiente resolución:

Junio 7 de 1897.

No permitiendo la ley efectuar el pago de la patente en la forma que pretenden los recurrentes, y por las razones aducidas en los precedentes informes,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.

Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes para su conocimiento, demás efectos, reposición de sellos y archivo.—*M. G. Rom.*

—

En el expediente número 3901, del señor Juan O'Conor, solicitando libre despacho de materiales para la fabricación de carnes conservadas, recayó la siguiente resolución:

Junio 8 de 1897.

En virtud de lo expuesto por la empre-

sa recurrente y de los informes producidos, contextes todos en que corresponde la exoneración solicitada si se comprueba el empleo de los materiales ó artículos de que se trato en la fabricación de carnes conservadas, y siendo atendibles las razones expuestas por el inspector del ramo,

SE RESUELVE:

Pase á la receptoría de rentas nacionales de Colón, para que renueve por (90) noventa días más la letra en caución de la referencia, y fecho, vuelva este expediente para ser reservado en secretaría, hasta tanto se realice la visita de inspección correspondiente.—*M. G Rom.*

—

En el expediente número 4891, de la Administración de rentas nacionales de La Plata, elevando un sumario núm 16, contra los señores J. Mudd y Cía., recayó la siguiente resolución:

Junio 7 de 1897.

Vuelva á la Administración de rentas nacionales de La Plata, manifestándole que siendo ella la autorizada por la ley para fallar en el presente asunto, debe hacerlo de acuerdo con las prescripciones legales que rigen el caso el que, á juicio de la dirección, en los presentes obrados, no existen méritos suficientes para decomisar los canastos de la referencia, caso que no está plenamente probado su introducción furtiva á plaza, ni que sean extranjeras.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 73 de los señores Sinistri y Laffin, solicitando reconsideración de la resolución recaída en el expediente núm. 53, recayó la siguiente resolución:

Junio 9 de 1897.

Examinadas nuevamente las muestras del jabón en cuestión, y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Confirmar su fallo de fecha 29 de Abril próximo pasado, que corre á fojas 4 del expediente agregado.

A sus efectos y reposición de sellos vuelva á la Administración de rentas nacionales de la capital, con las muestras respectivas.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 4722, del señor Hipólito Lacaze, solicitando la exoneración del adicional de tabaco, recayó la siguiente resolución:

Junio 9 de 1897.

Habiéndose comprobado que el recurrente no expende en forma alguna tabaco, ni bebidas, vuelva á la administración del ramo, para que suprima los adicionales que por tal motivo se cobran al negocio de que se trata, procediendo tan sólo al cobro de la patente principal.

Fecho, archívese este expediente en la misma, previa reposición de sellos.—*M. G. Rom.*

—

En el expediente núm. 3218, del señor Faustino Alsina, solicitando devolución de ($ 1260 m|n) mil doscientos sesenta pesos moneda nacional, por patente, recayó la siguiente resolución:

Junio 9 de 1897.

Visto que don Faustino Alsina, se presenta pidiendo la devolución de la suma de ($ 1260 m|n) mil doscientos sesenta pesos moneda nacional, importe del impuesto de patente correspondiente á los años 1889 al 1897, por el muelle que dicho señor posee en el río Baradero, y

Considerando:

Que si bien es cierto que el referido muelle se halla exclusivamente destinado el embarque de los productos del recurrente, no existe en la ley de la materia cláusula alguna que autorice la exoneración solicitada,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.

Vuelva á la receptoría de rentas nacionales del Baradero para su conocimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*M. G. Rom.*

—

En el expediente número 3574, del Centro social Vélez Sarsfield, solicitando liquidación de patente, recayó la siguiente resolución:

Junio 9 de 1897.

Visto que la sociedad recurrente se presenta reclamando de la patente que se le impone por un despacho de bebidas que existe en un local de su propiedad para el exclusivo uso de la misma; y

Considerando:

Que si bien la ley en el inciso 29 del artículo 1º grava con una patente que varía de cincuenta á trescientos pesos moneda nacional á los despachos en el interior de teatros, clubs y sociedades esa disposición es sólo aplicable á los que corren por cuenta de personas extrañas á la sociedad con un propósito de lucro, lo que no sucede en el presente caso, puesto que no es, propiamente hablando, un negocio, en virtud de estar los socios á las ganancias y pérdidas que esta explotación produzca.

SE RESUELVE:

Hacer lugar á lo solicitado.

Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes para su conocimiento, demás efectos, reposición de sellos y archivo.—*M. G. Rom.*

—

En el expediente núm. 1485, del The Entre Ríos Argentine Extract of Meats Company Limited, remitiendo memorial de movimiento del saladero y fábrica de extracto de carne, recayó la siguiente resolución:

Junio 10 de 1897.

En virtud de lo expuesto por la empresa recurrente y de lo informado por la inspección de carnes conservadas y segunda sección de revisación,

SE RESUELVE:

Acéptase la forma de liquidación y pago de los derechos de aduana por los productos de la Compañía argentina de extracto de carnes conservadas, de Entre Ríos, que se embarquen por el puerto de Gualeguay.

Hágase saber á dicha aduana, y pase en seguida este expediente á la Inspección general del ramo, para su conocimiento y archivo.—*M. G. Rom.*

—

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 1? DE JUNIO DE 1897

Tipo oficial del oro, 295

Recaudado en curso legal, $ 101482.35—Su equivalente en oro, 34400.05—Recaudado en oro sellado, 17588.43—Total á oro, 51988.48.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1511621.52—Su equivalente en oro, 509024.87—Recaudado en oro sellado, 242304.97—Total á oro, 751329.84.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1773844.82—Su equivalente en oro, 584850.46—Recaudado en oro sellado 231033.71—Total á oro, 815884.17.

Diferencia en favor del mes de Junio de 1896

Total á oro, $ 64554.33

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 25886832.77—Su equivalente en oro, $ 8651152.02—Recaudado en oro sellado, 4401670.00—Total á oro, 13052822.02.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 27133081.72—Su equivalente en oro, 8599075.55—Recaudado en oro sellado, 4368579.81—Total á oro, 12967655.36.

Diferencia en favor del año 1897

Total á oro, 85166.66.

A. Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 1897

Tipo oficial del oro, 295 %

Recaudado en curso legal, $ 125251.19—Id en oro sellado, $ 10836.32.

C. Márquez.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión de las Obras de salubridad

—

Por resolución de la Comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos B, C, D, G, M, N, O y P, del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos subdistritos, se presentarán hasta el 30 de Junio de 1897, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 30 de Septiembre de 1897.

Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por los subdistritos mencionados, son las siguientes:

Subdistrito B

Calles Santo Domingo (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Tres Esquinas (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Vieytes. Villarino (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca y entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números impares), entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números pares), entre el número 250 y Vieytes. Puentecito (números pares é impares), entre Herrera y Vieytes. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre Villarino y Vieytes. Herrera (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Avenida Montes de Oca (números pares é impares), entre Tres Esquinas y Pedro Mendoza.

Subdistrito C

Calle California (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Iriarte (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números impares) entre Irala y el número 435 y entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números pares) entre Vespucio y Herrera. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre la B. R. situada entre las calles de Zárate y Vespucio hasta Tres Esquinas. Tres Esquinas (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca. Herrera (números pares é impares), entre Iriarte y Santa Rosalía. Avenida Montes de Oca (números impares), entre la B. R. situada entre las calles de Australia y California hasta Tres Esquinas. Avenida Montes de Oca (números pares), entre la B. R. situada entre las calles de Australia y Sarmiento hasta Sarmiento, y entre California y Tres Esquinas. Patricios (números impares), entre Iriarte y Pedro Mendoza. Patricios (números pares) entre California y Pedro Mendoza. Hernandarias (números impares) entre Presidente y Pedro Mendoza. Hernandarias (números pares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Irala (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza.

Subdistrito D

Calle Patricios (números impares), entre Alvarado y California. Patricios (números pares), entre Australia y California. Hernandarias (números impares solamente) entre Australia y California. Irala (números impares), entre Presidente y Santa Rosalía. Irala (números pares), entre California y Presidente. Alvar Núñez (números impares), entre Alvarado y Sarmiento y entre California y Presidente. Alvar Núñez (números pares), entre Alvarado y Presidente. Vespucio (números pares é impares), entre California y Presidente. Sarmiento (números impares), entre Zárate é Irala y entre Hernandarias y Patricios. Sarmiento (números pares), entre Zárate y Patricios. California (números impares) entre Vespucio y Alvar Nuñez y entre Hernandarias y Patricios. California (números pares) entre Vespucio y Patricios. Presidente (números impares) entre Vespucio é Irala. Presidente (números pares), entre Vespucio y Hernandarias.

Subdistrito G

Calle Patricios (números impares), entre Lamadrid y Magallanes. Patricios (números pares), entre Lamadrid y Australia. Hernandarias (números impares), entre Olavarría y Rocha. Hernandarias (números pares), entre Olavarría y Magallanes. Irala (números impares), entre Magallanes y Rocha. Irala (números pares), entre Lamadrid y Rocha. Lamadrid (números pares é impares), entre Hernandarias y Patricios. Magallanes (números impares), entre Zárate é Irala, y entre Hernandarias Patricios. Magallanes (números pares), entre Zárate y Patricios. Rocha (números pares solamente), entre Irala y Hernandarias.

Subdistrito M.

Calle Palos (números pares solamente), entre Industria y Pinzón. Rodriguez (números pares é impares), entre Alegría y Pinzón. Industria (números pares é impares), entre Almirante Brown y Rodriguez. Pinzón (números pares é impares), entre Almirante Brown y Palos.

Subdistrito N.

Calle Almirante Brown (números impares), entre Diamante y Brandzen. Almirante Brown (números pares), entre Alegría y Brandzen. Necochea (números pares é impares), entre Alegría y Pinzón. Alegría (números impares), entre Almirante Brown y Rodriguez. Alegría (números pares), entre Necochea y Rodriguez Industria (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown. Pinzón (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown.

Subdistrito O

Calle Necochea (números pares é impares), entre Progreso y Olavarría. Santa Teresa (números pares é impares), entre Olavarría y Pedro Mendoza. Gaboto (números impares), entre Olavarría y Lamadrid.

Gaboto (números pares), entre Suárez y Pedro Mendoza. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre Brandzen y Necochea. Suárez (números impares), entre Pedro Mendoza y el número 69 y entre Santa Teresa y Almirante Brown. Suárez (números pares), entre Santa Teresa y Almirante Brown. Olavarría (números impares), entre Pedro Mendoza y Gaboto. Olavarría (números pares), entre Pedro Mendoza y Necochea. Lamadrid (números pares é impares), entre Gaboto y Santa Teresa.

Subdistrito P.

Calle Paseo Colón (números pares é impares entre Garay y Martín García. Almirante Brown (números impares), entre Pilcomayo y Dulce. Almirante Brown (números pares), entre Paseo Colón y el número 44. Brazil (números pares é impares), entre Paseo Colón y Balcarce. Pilcomayo (números pares solamente), entre Necochea y Almirante Brown.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-30 J

———

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la ejecución de las siguientes obras: cloacas domiciliarias en el lavadero municipal, situado en la calle Córdoba núms. 2222 y 24; tercera ampliación de las cloacas en el Hospital Rawson, y construcción de las cloacas domiciliarias en el depósito norte de materiales, calle Peña y Larrea. Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles, de 1 á 4 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de Julio de 1897, á las 2 p. m, en presencia de los interesados que concurrieran.

Buenos Aires, Junio 3 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

———

Oficina de movimiento y conservación del puerto

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, á contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión á la Oficina de movimiento, de artículos navales, ferretería y de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas de los artículos, que se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría de esta oficina.

La licitación tendrá lugar en la mencionada repartición con los proponentes que se presenten ante el escribano de gobierno el día 25 de Junio, á las 2 p. m.

La adjudicación de los artículos se hará por renglón; las propuestas deberán ser presentadas en un sello de 5 $ la primera foja y 1 $ m/n las subsiguientes, debiendo acompañarse un certificado de depósito en el Banco Nacional, equivalente al 3 por ciento del total de la propuesta á la orden de la Dirección general de rentas.

Mayo 25 de 1897.—*Cipriano N. Jiménes,* secretario.

v-25-Jn.

———

Ferrocarril Nacional Andino

—

SEGUNDA LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión

de 300000 durmientes de quebracho colorado. Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la administración del ferrocarril Nacional Andino.

Río IV, Junio 15 de 1897.—*La Administración.*

Policía de la Capital

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los artículos que más abajo se detallan, con destino á la confección del uniforme de verano para el personal de agentes y bomberos dependientes de la repartición.

Las propuestas se abrirán en la secretaría general de policía el día 28 del corriente, á las 2 de la tarde, en presencia del escribano de gobierno, y deberán presentarse con los requisitos que exige la ley de contabilidad.

Paño—Once mil (11.000) metros.

Condiciones—El paño debe ser de color azul obscuro, tinta firme é invariable, aunque se excluya para su coloración el empleo de materias tintoriales nuevas, si se ha probado por la experiencia que esa substancia da colores tan sólidos como aquellos que están actualmente en uso.

El paño será de un metro cuarenta centímetros de ancho y su confección reunirá los requisitos que se enumeran en el siguiente cuadro:

Número de hilos por cada centímetro en		Peso por cada metro lineal	Mínimum de la resistencia representada en kilógs. en		Mínimum de elasticidad representada en mils. en		CONDICIONES ESPECIALES
Ur'id°	Tram^a	Gram°	Ur'id°	Tram^a	Ur'id°	Tram^a	
17	21	de 525 á 535	35	30	115	110	Las pruebas de resistencia como de elasticidad del paño licitado, se harán en tiras de 5 cts. de ancho por 15 cts. de largo por medio de dinamómetros

A cada propuesta deberá agregarse una muestra de un metro de largo, que reuna las condiciones estipuladas, la que será sometida á todas las pruebas que, en concepto del Jefe de policía, sean necesarias para establecer la solidez de la tintura, la clase de material empleado y las condiciones de su fabricación.

No se admitirá ninguna propuesta que no garantice la entrega total de paño licitado, dentro de los cuarenta y cinco días, contados desde la fecha del contrato definitivo.

Lienzo asargado—Ocho mil setecientos (8700) metros.

Raso de lana—Mil quinientos (1500) metros

Entretela—Dos mil cien (2100) metros.

Percalina plomo—Dos mil (2000) metros.

Percalina negra — Setecientos (700) metros

Trencilla—Ciento setenta (170) metros, color punzó.

Cordón—Seiscientos cincuenta (650) metros, color punzó, para bomberos.

Paño para vivos—Cincuenta y cuatro (54) metros, color punzó.

Botones—Treinta y cinco mil (35.000) grandes para vigilantes. Veintitrés mil (23.000) chicos para id. Trece mil (13.000) grandes para bomberos. Seis mil (6000) chicos para id. Veintiún mil (21.000) para pantalones.

Broches—Cuatro mil doscientos (4200) para el cuello. Cuatro mil doscientos (4200) para pantalones.

Granadas—Mil trescientas (1300) para bomberos.

Hebillas—Cuatro mil doscientas (4200) para pantalones.

Galón—Quinientos (500) metros de color blanco para jinetas.

Polainas—Dos mil quinientos (2500) pares de brin.

Guantes—Tres mil (3000) pares.

Morriones—Tres mil trescientos cincuenta (3350) para vigilantes.

Cascos—Seiscientos cincuenta (650) para bomberos.

Gorras—Diez y nueve (19) para maquinistas de bomberos. Sesenta (60) para ordenanzas, con letras metálicas. Ciento catorce (114) para guardianes, caballerizos, etc., con letra P metálica.

Botas—Ochocientos sesenta (860) pares para vigilantes.

Botines—Dos mil seiscientos cincuenta (2650) pares para vigilantes.

Los artículos licitados deberán, á excepción del paño, presentarse en un todo igual á las muestras que se encuentran en la oficina de suministros y control, en el departamento central, y que previamente podrán examinarse por los interesados.

v-28-Jn.

Ministerio de Hacienda

—

Contaduría general de la Nación

—

EDICTO

Por resolución de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex subprefecto del Riachuelo, don Alberto M. Albach, por el término de quince días, á levantar un cargo que tiene pendiente.

Contaduría general, Junio 3 de 1897.—*Los Secretarios.*

Aduana de la Capital

—

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de la aduana de la capital, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías, cuyos bultos y marcas se detallarán, que deben presentar despacho ó renovación dentro de sesenta días de la fecha, pasado este plazo se procederá á la venta en pública subasta, de acuerdo con el artículo 309 de las ordenanzas de aduana.

Planilla número 15, vapor Rosario, reg. 655 entrada Marzo 2 del 94, marca O. H., número 57: 1 cajón Spencer; reg. 1569 Julio 11 del 94, en cruz G. M. contramarca J. R: 1 barril Muchen; reg. 1523, Julio 94, en cruz 664 contramarca G. H. B. A., número 34[36: 3 cajones; E. G. C. números 2343[46: 2 cajones; Dalton 1880, Agosto 16 del 94, M. R. E. contramarca B. A. s[n, 2 cajones; Foresfield 1931, Agosto 23 del 94, P. T. C. números 27[28, 2 bultos; Manitoba 1777, Agosto 4 del 94, L. S. C., sin número, 1 fardo A.; Vignol, 1 paquete; Risorgimento 1562, Septiembre 24 del 94, B. C., contramarca D. A. C. s[n, 9 bultos; Indian Prince, 2221, Septiembre 28[94, AM ligada, contramarca S. T. C. s[n, 4 cajones en diamante; S., contramarca P. C. B. A. 121, un bulto; Greenville 631, Marzo de 1894, I. S. H. s[n, 2 seras; Edendale 1635, Agosto 26[92, A. F. C. s[n, 1 casco; Roman Prince 1603, Mayo 10[94, J. S. A., números 1, 2, 2 cajones; Williams s[n, 1 bulto; Regina Margherita 1206, Mayo 28[94, E. B. s[n, 20 cascos; Parpaglioni s[n, 1 cajón; Duchesa di Genova 1212, Mayo 29[94, D G., s[n, 1 cajón; Strasburg 1274, Mayo 29[94, E. T. C., s[n, 1 cajón; J. S. C., s[n, 1 fardo Rosario 1916 Agosto 21[94, en diamante; N. J., contramarca O. G. número 94, 1 cajón; J. S. C., s[n, 1 paquete; M. C., contramarca B. B., números 1321[48, 1 paquete; E., números 855[56, 2 cajones.—Port Darwin 1997, Agosto 31[94, en cruz 596, contramarca G. H. B. A., s[n, 1 cajón; Dom Pedro 1851, Agosto 13[94, en triángulo C. A., contramarca B. C., números 1187[96, 1232, 11 cajones; Montevideo 1852, Agosto 13[94, G. G. s[n, 25 bordalesas; Sicily 1954, Agosto 25[94., en triángulo E. R., contramarca C., 1 paquete; Bahía, 1990, Agosto 31[94, F. J. 222, 1 cajón; M. S., número 8565, 1 cajón; Ciudad de Cádiz, 3220 Septiembre 25[94, S. B. Sabadell, sin número, 1 cajón.—Montevideo 2118, Septiembre 17[94, J. S. S., s[n, 1 cajón; M. C., contramarca R. B., s[n, 1 paquete, Strasburg 2212, Septiembre 26[94, E. C. C.—2736—1 cajón; Bellarden 1272, Junio 5[94, M. J., número 138, 1 bulto; Río Negro 1119, Mayo 26[94, A. F. C., s[n, 1 cajón; Arabian Prince 1565, Julio 11[94, en diamante P., contramarca M. W. afuera, s[n., 1 cajón, D. B., s[n., 20 cajones; Congo 1883, Agosto 94, F. Q. N. C, números 20[21, 2 cajones;—Sardinan Prince 1812, Agosto 8[94, G. M. C., s[n., 2 cajones; Caftaro 1865, Agosto 16[94, V. S., s[n., 4 cajones; Georgian Prince 1649, Julio 20[94, en diamante P. contramarca M. W., s[n., 1 paquete, G. A. S. C., s[n., 1 paquete; Imperial Prince 1781, Agosto 4[94, en diamante C. T. S., contramarca H. B., s[n., 3 cajones.

Buenos Aires, Abril 22 de 1897.—*S. A. Villalobos.*

v-22-J.

AL COMERCIO

Por orden del señor Administrador de la aduana, doctor don J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías cuyos bultos y marcas se detallan, que deberán presentar despacho ó renovación dentro del término que señalan las ordenanzas de aduana; pasado dicho plazo, se procederá de acuerdo con el artículo 307 de las mismas.—Vapor Ardammhor, entrado en el puerto en Junio de 1893, W S C, en diamante, 8 bocoyes; vapor Galileo, en Diciembre 29 de 1890, A W F y C, 1 cajón y 1 esqueleto; vapor Borghese, en Octubre 18 de 1889, J A F número 476, 1 cajón; vapor La Plata, en Septiembre 28 de 1889, A C c[m. E C, 1 cajón; vapor Frankfurt, en Octubre 17 de 1889, F H C, 1 cajón; vapor Ruskin, en mayo 30 de 1894, P A C, 2 barriles;

vapor inglés Belgrano, en Octubre 9 de 1894. T K número 3612, 1 cajón y L. A. C. número 6329 1 cajón; vapor Marek, en Octubre 29 de 1894. E L, 1 cajón; vapor Equateur, en Septiembre 18 de 1894, K F B, 25 cajones; vapor Brésil, en Julio 30 de 1894. L L 2 cascos; vapor Marck en Julio 31 de 1894, en triángulo G A, c/m B G número 1136 1 cajón; vapor Río, en Julio 27 de 1894, H S, 10 cascos; vapor Highland Ghie, en Septiembre 4 de 1894. M D C, c/m D R C, número 36, 4 cajones; vapor Pfalz en Noviembre 27 de 1894, E T C. número 10251 1 cajón en cuadrado rotulado fosfito 40 bolsas; vapor Lowembur en Noviembre 15 de 1894, E T C, 1 cajón; vapor Golondrina, en Diciembre de 1894, J G, 10 barricas, N G, 15 cajones; vapor Equateur, en Diciembre 24 de 1894, P G F, 1 cajón; vapor Sud América, en Diciembre 18 de 1894, V N, número 3, 1 cajón; vapor Olimpo en Diciembre 5 de 1894, en cruz, C C L B, 6 cajones; vapor Caffaro, en Diciembre 18 de 1894 rotulado F. Micheli, 2 cajones; vapor Dante, en Diciembre 19 de 1894, R F 1 bocoy, R F, 2 pipas; vapor Harzburg, en diciembre 11 de 1894, B A. número 47, 1 cajón, E T C, número 8501 1 cajón; vapor Perseo en Diciembre 26 de 1894, D F 20 bordalesas rotulado Antonio Valde, 2 cajones; vapor Victoria V, en Diciembre 17 de 1894, P Z, 1 cajón; vapor La Plata, en Diciember 24 de 1895, B W, 1 bordalesa, rotulado E. Jouvion, 1 cajón, rotulado Moore y Tudor 1 cajón; J L, 4 bordalesas; vapor Victoria, en Diciembre 28 de 1894, P S, 1 cajón, rotulado A Bianchi, 1 cajón; vapor H. H Meier, en Diciembre 31 de 1894, E T C, 1 cajón; vapor Buenos Aires en Febrero 15 de 1894, F O K, número 2002 1 cajón, M R L, número 8, 1 cajón; vavapor Adour en Mayo 16, de 1896, 4 cajones, D F c|m C F 1 bordalesa; vapor Myrthe Branch, en Diciembre 31 de 1894, rotulado I. Isola 1 bulto; vapor Julio Cesare, en Julio de 1894, Prin, 2 cascos; vapor Heimburg, en Diciembre de 1894, C C 1 cajón: vapor Calabro, en Diciembre 26 de 1894, rotulado Parpaglioni, 1 cajón; inventario Noviembre de 1890, sin c|m, 1 cajón; vapor Venus, en Junio 6 de 1892 G F C, números 80|81|73, 3 fardos; vapor Tridente, en Octubre de 1890, F N, 4 s; vapor Weser, en Enero de 1891, doble triangulo J S S números 89|96, 8 cajones; vapor Uruguay, en Junio 6 de 1891, en triángulo; G W, cruzada flecha, núms. 3820|22 2 cajones; vapor Petropoles, en Febrero 25 de 1891, en triángulo G. W. cruzada flecha número 8524|25, 2 cajones; vapor Golondrina, en Julio de 1890, P R V, 1 cajón; vapor Venus, en Marzo de 1891, J F S, 10 cajones; vapor Auretta, en Abril 31 de 1890, E A, contramarca V M, números 264 y 265, 2 cajones; inventario, Junio de 1892, en diamante 410, número 50, 1 cajón sin marca número 6479, 1 cajón; vapor Pernambuco, en Febrero de 1890, S F C, número 5237, 1 cajón; vapor San Nicolás, en Marzo de 1890, cruce en diamante, R F, número 3171, 1 cajón; inventario, Junio de 1892 D P G, 1 cajón; inventario, Octubre de 1890, en triángulo T L, contramarca I S, número 1082, 1 cajón; vapor Golondrina, en Noviembre de 1890, P H, contramarca J D, número 85, 1 cajón; inventario, Junio de 1892, B A R, números 5262 y 5266 5 cajones; inventario, Noviembre de 1890, XIJI, 1 cajón rotulado La Agricultura, 1 cajón; sin marca y sin número, 1 casco.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1897.—*Juan J. Villalobos.*

v-10-Jl.

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 3 de Noviembre de 1887—Vencimiento de Agosto 31 de 1897

Se hace saber á los interesados, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie B de $ oro 500—Números 738, 831, 833, 999, 1296, 1303.

Serie C de $ oro 1000—Números 274, 298, 383, 394, 560.

Serie D de $ oro 5000—Números 45, 131, 177.

El pago se efectuará del 1º al 10 del mes de Septiembre próximo, así como el del respectivo servicio de renta.

Buenos Aires, Junio 9 de 1897.—*El Secretario.*

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.—Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1º Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2º Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 15 de Julio del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.

3º Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4º Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5º No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6º Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7º Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8º No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9º Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8º.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-15 Jl

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta días para la construcción y colocación de ocho celosías en el edificio escolar de la calle San Juan 2261, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto inspector del Consejo, las que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. en la secretaría. El acto de la licitación tendrá lugar el día 15 de Junio próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que vengan en forma debida y acompañen el certificado de depósito que marca la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.—*El Secretario.*

v. 15 Jn.

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la provisión de los artículos que á continuación se detallan, destinados á la confección de ropa y calzado para los presos de las cárceles de los territorios nacionales:

750 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho.

150 metros de lienzo tablón de 0.80 de ancho.

24 docenas carreteles hilo negro número 40 y 50.

250 hebillas negras para pantalones.

13 gruesas hormillas negras de hueso.
35 vaquillonas ciradas de 1.40x1.80.
18 suelas palanconas (santiagueñas).
18 kilos clavos de bronce número 15.
3[4 resmas papel de lija extranjero número 1 1[2.
3[4 kilos cera amarilla.
5625 ojali los negros marca «León».
18 carreteles de hilo negro de aparar número 50 marca «Caballito».
63 paquetes de clavos para tacos 6[8.
10 litros de aguardiente.
10 litros de aguarrás.
300 brocas grandes
18 paquetes semilla número 11.
1 kilo percloruro de hierro seco y 1 kilo de extracto de campeche

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 por ciento del total de la propuesta y serán abiertas en la Dirección del establecimiento en presencia del señor Escribano de gobierno y los licitantes que concurran, el día 16 de Junio á la 1 p. m.

La Dirección podrá rechazar todas las propuestas que no se presenten conforme al pliego de condiciones.

Por datos y muestras ocurrir á la secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario.

v.16 Jn.

Dirección de tierras y colonias

VENTA EN REMATE PÚBLICO

DE

200 leguas kilométricas

EN EL

TERRITORIO DE LA PAMPA CENTRAL

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo fecha 27 de Febrero último, se avisa al público que durante los tres primeros días del mes de Julio próximo, á las 2 p. m., en la sección de contabilidad de esta repartición, se venderán en remate público 200 leguas kilométricas de tierra en la sección XIX de la Pampa Central: de la fracción A, los lotes completos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21 y 22 y fracciones en los lotes 23 y 25: de la fracción B los lotes completos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 y fracciones en los lotes 7, 15, 16, 21, 22 y 25: de la fracción C, los lotes completos 14 15 24 y 25, y fracciones en los lotes 3 4, 12 y 13, y de la fracción D los lotes completos 12, 14, 15, 18 19 20 21, 22 23 24 y 25 y fracciones en los lotes 7, 8, 13 y 17.

La base del precio por legua kilométrica será de 1500 pesos moneda nacional; y las condiciones de venta las establecidas en la ley de 3 de Noviembre de 1882

Para más datos y consultar planos ocúrrase á la Sección tierras y colonias de esta repartición, calle Santa Fe, número 1019 todos los días hábiles de 1 á 4 p. m

Buenos Aires, Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-3-Jl.

Oficina Nacional de Agricultura

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la provisión de instrumentos y útiles destinados al laboratorio químico de la Escuela nacional de viti-vinicultura de la provincia de Mendoza de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta oficina, Santa Fe 1128. El acto de la licitación tendrá lugar el día 18 del corriente, á las 2 de la tarde, en la secretaría de la oficina y en presencia de los interesados que concurran. No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan en debida forma y acompañen el certificado de depósito que marca la ley.

Buenos Aires, Junio 13 de 1897.—*Gumersindo de la Serna*, secretario.

Ministerio de Guerra y Marina

EDICTO

Se cita y emplaza al ex-contramaestre Ernesto Renet y al ex-cabo de mar de 1.ª Manuel Trager, por el término de quince días, para que comparezcan á la fiscalía militar de cuatro horas á cinco p. m, á fin de que declaren en la causa que se le sigue al marinero artillero Salvador Gómez.

Buenos Aires, Martín García, Junio 8 de 1897.—*Arturo Quiroga—Carlos Aparicio*, comisario instructor.

EDICTO

Se cita y emplaza al ex cabo de cañón del crucero «Patagonia», Juan Martinaud, por el término de quince días, para que comparezca á la fiscalía permanente de marina, de 12 m. á 3 p. m., á fin de prestar una declaración en la causa que se le sigue al marinero Martín Cáceres, perteneciente á la dotación del crucero mencionado.

Buenos Aires, Junio 7 de 1897.—*Alejandro Pastor*, comisario instructor.